



Municipalidad Distrital

San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152-2025-A/MDSA

San Agustín, 07 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN;**VISTO:**

El INFORME N°172-2025-SGSC-JCR-MDSA, de fecha 07 de agosto de 2025, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, solicita corrección de Resolución de Alcaldía:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispone en el numeral 3) como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: en su inciso 3.1 Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital respectiva;

Que, a través de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley N°27933, establece que se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, en el artículo 13º de la misma ley, establece que los Comités Distritales son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el artículo 16º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley 27933, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción. Asimismo, señala que los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, basándose en su realidad particular de su respectivo distrito (...);

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a las facultades conferidas por el Art. 6 de la ley N°27972- ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros integrantes del **COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC)**, del Distrito de San Agustín, en mérito a los considerandos expuestos y bajo el siguiente detalle:

| Nº | CARGO | REPRESENTANTE |
|----|--------------------|---|
| 01 | PRESIDENTE CODISEC | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN |
| 02 | MIEMBRO | SUBPREFECTA DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN |
| 03 | MIEMBRO | COMISARIO PN SAN AGUSTÍN |
| 04 | MIEMBRO | REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DE JUNÍN |
| 05 | MIEMBRO | JUEZ DE PAZ LETRADO SAN AGUSTÍN |
| 06 | MIEMBRO | COORDINADORA DISTRITAL DE JUNTAS VECINALES |
| 07 | MIEMBRO | PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN AGUSTÍN |
| 08 | MIEMBRO | DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN |
| 09 | MIEMBRO | JEFE DEL PUESTO DE SALUD SAN AGUSTÍN |
| 10 | MIEMBRO | REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER |





San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a cargo del Señor Juan Cristóbal Casas Roque, como Responsable de la Secretaría Técnica del Codisec – San Agustín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a todos los miembros representantes de las instituciones integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales, efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

